

Autorizando al Poder Ejecutivo para adquirir el Museo que posee el doctor Edmundo Escomel, en la ciudad de Arequipa y consignando partida en el Presupuesto General de la República, con dicho objeto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir en compra el Museo que posee en la ciudad de Arequipa, el doctor Edmundo Escomel, en la cantidad de cincuenta mil soles oro.

Artículo 2º.—Los cincuenta mil soles oro, serán pagados al doctor Escomel, en armadas mensuales de cuatrocientos soles oro, con cuya finalidad se consignará en el Presupuesto General de la República para 1936 y siguientes, una partida por la suma de cuatrocientos soles oro al mes.

Artículo 3º.—El museo pasará a constituir propiedad del Estado y será administrado por el Poder Ejecutivo o por la Universidad de Arequipa.

Artículo 4º.—La escritura de adquisición del museo estará libre de todo impuesto y gravámen constituyendo los cincuenta mil soles cantidad líquida que el doctor Escomel recibirá en las antedichas armadas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, los cuatro días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.